



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

68

## Ordenanza Municipal N° 035-2010-MPV

Virú, 22 de diciembre del 2010.

### **Por cuanto:**

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 024-2010, celebrada el 22 de diciembre del 2010 ha tratado el Informe N° 128-2010-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Vencimiento en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobando la siguiente Ordenanza; y,

### **Considerando:**

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la constitución Política del Perú, Norma II y IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en uso de la potestad tributaria, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites de la Ley;

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice del Precio al Por Mayor (IPM) que publica INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el último párrafo del Art. 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que el plazo para el pago de la Deuda Tributaria será prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial y de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2011.

Que, estando al Informe N° 128-2010-GAT/MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 17Dic2010, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 5) del Art. 20° y concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el Concejo, aprobó la siguiente;





69

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

## Ordenanza

### VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2011

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2011**

En concordancia con lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación del pago del Impuesto Predial podrá cancelarse de la siguiente manera:

<b>Pago al Contado</b>	:	<b>28 de Febrero</b>		
<b>Pago Fraccionado</b>	:	Primera	Cuota	28 de Febrero
		Segunda	Cuota	31 de Mayo
		Tercera	Cuota	31 de Agosto
		Cuarta	Cuota	30 de Noviembre

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

El vencimiento de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente al ejercicio 2011, es el último día hábil de cada mes tal como se detallan:

- El 31 de Enero
- El 28 de Febrero
- El 31 de Marzo
- El 30 de Abril
- El 31 de Mayo
- El 30 de Junio
- El 29 de Julio
- El 31 de Agosto
- El 30 de Setiembre
- El 31 de Octubre
- El 30 de Noviembre
- El 30 de Diciembre.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO CUARTO.-** Mediante Decreto de Alcaldía, se expedirán las normas complementarias y disposiciones que fueran necesarios para su correcta aplicación.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
  
 Rogelio Cornejo Alarcón  
 ALCALDE

c.c.  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia Adm. Tributaria  
 OGA  
 Unidad Informática  
 OCI  
 Archivo